





--- Monterrey, Nuevo León, a 30-treinta de agosto del año 2017-dos mil diecisiete. ---

--- VISTO el expediente administrativo número 1137/2017 formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha 29-veintinueve de agosto del presente año, por el C. [REDACTED], quien se ostenta como [REDACTED] sin acreditarlo, en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal solicitando que sea revocado el Instructivo de Notificación o Acta de Supervisión y Verificación identificada con el número de folio 13225.

Al efecto anterior le comunico que si bien es cierto esta autoridad municipal es competente para conocer del Recurso de Inconformidad, a través del cual los afectados por actos de autoridades pertenecientes al Municipio de Monterrey, pueden obtener la anulación de los actos, esta autoridad estima que quien ocurre solicitando la anulación de la multa citada, carece de interés jurídico en relación al acto señalado en su escrito de cuenta, toda vez que el Instructivo de Notificación que anexa en copia simple se encuentra dirigido al propietario, encargado y/o representante legal del negocio denominado [REDACTED], tan es así que el propio recurrente manifiesta que la empresa denominada [REDACTED] solo les rentó en una ocasión una sala de juntas a través de una persona física, motivo por el cual existe un impedimento para analizar su petición, en términos del artículo 24 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, siendo notoriamente improcedente y por lo tanto se desecha de plano el medio de impugnación.

Notifíquese personalmente al compareciente en el domicilio señalado en la Avenida [REDACTED] comisionando al C. Pablo Medina Vázquez, empleado adscrito a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, para que se constituya en el domicilio del recurrente indicado con antelación, a fin de que se proceda a la notificación del presente acuerdo, en términos del artículo 6 fracción I del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los artículos 1, 2 y 3 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León. CONSTE. ---

  
**Lic. Héctor Antonio Galván Ancira**  
**DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL**  
**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

HAGA/mcg/ [REDACTED]